



Tipo Norma	:Resolución 2305 EXENTA
Fecha Publicación	:08-09-2010
Fecha Promulgación	:24-08-2010
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:AUTORIZA PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA IVONNE LOO VÁSQUEZ INGENIERÍA Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS COMBUSTIBLES EIRL-ICOMCER COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN, PARA LOS PRODUCTOS DE COLECTORES SOLARES TÉRMICOS, COLECTORES SOLARES TÉRMICOS INTEGRADOS Y DEPÓSITOS ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA
Tipo Version	:Unica De : 08-09-2010
Inicio Vigencia	:08-09-2010
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1016907&amp;f=2010-09-08&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1016907&amp;f=2010-09-08&amp;p=</a>

AUTORIZA PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA IVONNE LOO VÁSQUEZ INGENIERÍA Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS COMBUSTIBLES EIRL-ICOMCER COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN, PARA LOS PRODUCTOS DE COLECTORES SOLARES TÉRMICOS, COLECTORES SOLARES TÉRMICOS INTEGRADOS Y DEPÓSITOS ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA

Núm. 2.305 exenta.- Santiago, 24 de agosto de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; en la ley N° 20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos; en el decreto supremo N° 331, de 2009, que aprueba reglamento de la ley N° 20.365; en la resolución exenta de esta Superintendencia N°1.150, de 2010, que establece procedimiento para registro de colectores solares térmicos, colectores solares térmicos integrados y depósitos acumuladores y para la autorización de organismos de certificación y laboratorios de ensayos, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando: 1° Que mediante carta N° OP 17.941, de fecha 13 de julio de 2010, la empresa Ivonne Loo Vásquez Ingeniería y Certificación de Productos Combustibles EIRL - ICOMCER, RUT: 76.793.480-7, representada legalmente por Ivonne Loo Vásquez, RUT: 9.117.775-7, ambos con domicilio legal en Ignacio Carrera Pinto N° 4265, departamento 43, comuna de Macul, viene a solicitar autorización para desempeñarse como Organismo de Certificación, para los productos que se detallan en la Tabla N° 1 siguiente:

Tabla N°1

Producto	Protocolo
Colectores Solares Térmicos	PCST 01
Colectores Solares Térmicos Integrados	PCST 01
Depósitos Acumuladores Agua Sanitaria	PDA 01

2° Que, con fecha 2 de agosto de 2010, Ivonne Loo Vásquez Ingeniería y Certificación de Productos Combustibles EIRL - ICOMCER, ha presentado ante esta Superintendencia la carta N° OP 19.999, adjuntando un documento del Instituto Nacional de Normalización (INN), que avala que la empresa cuenta con acreditación vigente como Organismo de Certificación, en el área de productos de combustibles, de acuerdo a convenio INN-SEC.

3° Que la empresa Ivonne Loo Vásquez Ingeniería y Certificación de Productos Combustibles EIRL - ICOMCER, ha dado cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 1.150, de fecha 26 de mayo de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, presentando todos los documentos requeridos en dicha resolución y que se detallan a continuación:

- a) Documento que avala que el solicitante posee personalidad jurídica.
- b) Documento que avala que el solicitante dispone de equipamiento e infraestructura necesaria para desarrollar la actividad.
- c) Documento que acredite que el responsable de firmar los certificados e informes de productos ingresados al registro, posea, a lo menos, 2 años de experiencia en procesos de certificación de productos.
- d) Documento que avale que el solicitante posee acreditación INN anterior para otros productos, más la solicitud de acreditación INN para certificación de Colectores

Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores.

4° Que en concordancia con lo señalado en la resolución exenta N° 1.150, punto 5.1, letras d) y e), la empresa solicitante, al no contar con la Acreditación para certificar Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores, ha presentado, ante esta Superintendencia, la documentación que avala que ya posee acreditación vigente para la certificación de productos de combustibles, y la solicitud de acreditación INN para la certificación de los productos Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores,

Resuelvo:

1° Autorízase a la empresa Ivonne Loo Vásquez Ingeniería y Certificación de Productos Combustibles EIRL - ICOMCER, representada legalmente por Ivonne Loo Vásquez, ambos con domicilio legal en Ignacio Carrera Pinto N° 4265, departamento 43, comuna de Macul, como Organismo de Certificación para los productos señalados en la Tabla N° 1 precedente.

2° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3° Esta autorización tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha de emisión de este documento, o hasta que el proceso de acreditación iniciado por Ivonne Loo Vásquez Ingeniería y Certificación de Productos Combustibles EIRL - ICOMCER, ante el Instituto Nacional de Normalización, para certificación de Colectores Solares Térmicos, Colectores Solares Térmicos Integrados y Depósitos Acumuladores Agua Sanitaria, haya finalizado con un rechazo.

4° Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Jack Nahmias Suárez,  
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.